

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
SUBDIRECCIÓN DE SALUD
DIVISIÓN DE REGULACIÓN, NORMALIZACIÓN Y VIGILANCIA
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN



INSTITUTO
SALVADOREÑO
DEL SEGURO
SOCIAL

LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA EL ABORDAJE DE ATENCIÓN
DE SALUD MENTAL DE TRABAJADORES DEL ISSS

ENERO 2022

Presentación



El Instituto Salvadoreño del Seguro Social en su política de modernización y desarrollo institucional ha promovido reformas técnicas y administrativas, orientadas al cumplimiento de su misión de proveer servicios de calidad a los derechohabientes.

Con la finalidad de regular la calidad de atención, el Consejo Directivo aprobó la creación del Departamento de Normalización, según acuerdo CD#2019-2232.OCT.- Contenida en acta N° 3874 dependencia responsable de la elaboración y actualización de los documentos técnico-normativos de salud del ISSS.

Los presentes LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA EL ABORDAJE DE LA ATENCIÓN DE SALUD MENTAL DE TRABAJADORES DEL ISSS, tendrán como objetivo establecer, regular y estandarizar los procedimientos para implementar acciones de prevención y detección de riesgos relacionadas a la salud mental de los trabajadores del ISSS, así como la ruta de acceso para la atención de su salud.

Este Lineamiento constituye en una herramienta valiosa con que contarán los responsables de los lugares de trabajo del ISSS a nivel nacional y son de aplicación obligatoria en todas las dependencias del ISSS.

La Dirección, Administración y Jefaturas, serán los responsables de su divulgación, implantación, seguimiento y cumplimiento obligatorio.


Dra. Mónica Guadalupe Ayala Guerrero
Directora General ISSS.






EQUIPO NORMATIVO

Nombre	Procedencia
Dr. José Adán Martínez Alvarenga.	Jefe División de Regulación, Normalización y Vigilancia.
Dra. Silvia Guadalupe Mendoza de Ayala	Jefe Departamento de Normalización
Dra. Mery Jeannette Cardoza de Parada.	Colaborador Técnico en Salud II

EQUIPO ELABORADOR

Nombre	Procedencia
Dr. Francisco Antonio Araniva García	Jefe Dpto. Psiquiatría y Salud Mental, Hospital Arce, Coordinador Institucional de Psiquiatría
Lic. José Francisco Alfaro Zaldívar	Colaborador de Jefatura, Departamento de Psiquiatría y Salud Mental, presidente del comité de salud ocupacional del Hospital Policlínico Arce
Lcda. Ana del Carmen Velasco Morales	Colaborador Administrativo, Dpto. de Psiquiatría, Hospital Policlínico Arce
Dra. Sandra Guadalupe Bruno	Colaborador Técnico en Salud I, Depto. Salud del Trabajo
Lic. Tirso Ladislao Tamayo Corpeño	Coordinador Institucional de Servicios de Salud. Educadores en Salud.

Nombre	Procedencia
Dr. Jaime Castro Figueroa	Jefe de Departamento Atención en Salud.
Lic. Mario Alfredo Barrera Orellana	Psicólogo, Unidad Médica Atlacatl.
Dr. Julio Edgardo Rivas Zamora	Médico Psiquiatra, Unidad Médica Santa Tecla.
Sr. Oscar Adán Villacorta	Miembro Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, Hospital Materno Infantil 1° de Mayo.
Lcda. Mirian del Carmen Sánchez	Psicóloga, Hospital Policlínico Zacamil.
Lic. Juan Raúl Rodríguez	Educador en Salud, Unidad Médica de Usulután.
Dr. Rafael Gilberto Chávez Reyes	Médico Psiquiatra, Hospital Regional de Sonsonate.
Dr. Francisco Antonio Araniva García	Jefe Dpto. Psiquiatría y Salud Mental, Hospital Arce, Coordinador Institucional de Psiquiatría.
Lic. José Francisco Alfaro Zaldívar	Colaborador de jefatura, Departamento de Psiquiatría y Salud Mental, Presidente del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional del Hospital Policlínico Arce
Lcda. Ana del Carmen Velasco Morales	Colaborador Administrativo. Dpto. de Psiquiatría, Hospital Policlínico Arce
Dra. Sandra Guadalupe Bruno	Colaborador Técnico de Salud II, Depto. Salud del Trabajo

EQUIPO VALIDADOR

<i>Nombre</i>	<i>Procedencia</i>
Lic. Efraín Sigfrido Gómez	Psicólogo, Hospital Regional de Santa Ana.
Lic. Tirso Ladislao Tamayo Corpeño	Coordinador Institucional de Servicios de Salud. Educadores en Salud.
Dra. Martha Dinora Gutiérrez de Quintanilla	Colaborador Técnico de Salud II. Dpto. de Monitoreo RIIS.
Dra. Sandra Guadalupe Bruno	Colaborador Técnico de Salud II, Depto. Salud del Trabajo.
Dr. Rolando Wilber Monge Alfaro	Director de Unidad Médica de Ilopango.
Lic. José Elmer Rivas Pérez	Psicólogo y Presidente del Comité Salud Ocupacional, Hospital Regional de Santa Ana.
Lcda. Ana del Carmen Velasco Morales	Colaborador Administrativo. Depto. de Psiquiatría, Hospital Policlínico Arce.
Dr. Francisco Antonio Araniva García	Jefe Depto. Psiquiatría y Salud Mental, Hospital Arce, Coordinador Institucional de Psiquiatría.
Licda. José Francisco Alfaro Zaldívar	Colaborador de Jefatura, Depto. de Psiquiatría y Salud Mental, Presidente del Comité de Salud Ocupacional del Hospital Policlínico Arce.
Licda. Reina del Carmen Hernandez de Ayala	Inspectora y presidenta del Comité de Salud Ocupacional de Sucursal Administrativa de San Miguel.
Licda. Vilma Cortez Archila	Enfermera Jefe de Servicio y Vocal del Comité de Salud Ocupacional del Hospital Policlínico Arce.
Dr. José Roberto Lizama	Coordinador del equipo de Salud Mental, Unidad Médica San Jacinto.
Licda. Vilma Beatriz Recinos de Cerón	Educadora para la Salud, Unidad Médica San Jacinto.

CONTENIDO

A.	<i>MARCO LEGAL</i>	7
B.	<i>LEX ARTIS</i>	15
C.	INTRODUCCIÓN.....	17
D.	OBJETIVOS.....	18
E.	ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	18
I.	<i>LINEAMIENTOS GENERALES</i>	18
II.	<i>LINEAMIENTOS ESPECIFICOS</i>	21
I.	OBSERVANCIA.....	23
II.	INFRACCIONES Y SANCIONES.....	23
III.	DISPOSICIONES GENERALES.....	23
IV.	VIGENCIA DE LA NORMA.....	23
V.	OFICIALIZACIÓN.....	24
VI.	DEFINICIONES.....	25
VII.	BIBLIOGRAFÍA.....	25
VIII.	ANEXOS.....	26



A. MARCO LEGAL

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

Art. 2.- Toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión, y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos.

Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Art. 65.- La salud de los habitantes de la República constituye un bien público. El Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento. El Estado determinará la política nacional de salud y controlará y supervisará su aplicación.

CÓDIGO DE TRABAJO

Art. 1.- El presente Código tiene por objeto principal armonizar las relaciones entre patronos y trabajadores, estableciendo sus derechos, obligaciones y se funda en principios que tiendan al mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores, especialmente en los establecidos en la Sección Segunda Capítulo II del Título II de la Constitución. (7)

Art.316.- Se entienden por riesgos profesionales, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a que están expuestos los trabajadores a causa, con ocasión o por motivo del trabajo.

Art. 319.- Se considera enfermedad profesional, cualquier estado patológico sobrevenido por la acción mantenida, repetida o progresiva de una causa que provenga directamente de la clase de trabajo que desempeñe o haya desempeñado el trabajador, o de las condiciones del medio en particular del lugar en donde se desarrollen las labores, y que produzca la muerte al trabajador o le disminuya su capacidad de trabajo.

Art. 322.- Para que la enfermedad profesional de un trabajador acarree responsabilidad al patrono, es necesario, además:

- a) Que la enfermedad este comprendida en la lista del Art. 332;
- b) Que el trabajo que se desempeñe o se haya desempeñado sea capaz de producirla; y
- c) Que se acredite un tiempo mínimo de servicios que a juicio de peritos sea suficiente para contraerse.

LEY GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO

TITULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPITULO I

OBJETO

Art. 1.- El objeto de la presente ley es establecer los requisitos de seguridad y salud ocupacional que deben aplicarse en los lugares de trabajo, a fin de establecer el marco básico de garantías y responsabilidades que garantice un adecuado nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores y trabajadoras, frente a los riesgos derivados del trabajo de acuerdo a sus aptitudes psicológicas y fisiológicas para el trabajo, sin perjuicio de las leyes especiales que se dicten para cada actividad económica en particular.

TITULO II

GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN LOS LUGARES DE TRABAJO

CAPITULO I

ORGANIZACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Art. 8.- Será responsabilidad del empleador formular y ejecutar el Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales de su empresa, de acuerdo a su actividad y asignar los recursos necesarios para su ejecución. El empleador deberá garantizar la participación efectiva de trabajadores y trabajadoras en la elaboración, puesta en práctica y evaluación del referido programa.

Dicho programa contará con los siguientes elementos básicos:

1. Mecanismos de evaluación periódica del Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales.
2. Identificación, evaluación, control y seguimiento permanente de los riesgos ocupacionales, determinando los puestos de trabajo que representan riesgos para la salud de los trabajadores y trabajadoras, actuando en su eliminación y adaptación de las condiciones de trabajo, debiendo hacer especial énfasis en la protección de la salud reproductiva, principalmente durante el embarazo, el postparto y la lactancia.
3. Registro actualizado de accidentes, enfermedades profesionales y sucesos peligrosos, a fin de investigar si éstos están vinculados con el desempeño del trabajo y tomar las correspondientes medidas preventivas.
4. Diseño e implementación de su propio plan de emergencia y evacuación.
5. Entrenamiento de manera teórica y práctica, en forma inductora y permanente a los trabajadores y trabajadoras sobre sus competencias, técnicas y riesgos.

específicos de su puesto de trabajo, así como sobre los riesgos ocupacionales generales de la empresa, que le puedan afectar.

6. Establecimiento del programa de exámenes médicos y atención de primeros auxilios en el lugar de trabajo.
7. Establecimiento de programas complementarios sobre consumo de alcohol y drogas, prevención de infecciones de transmisión sexual, VIH/SIDA, **salud mental** y salud reproductiva.
8. Planificación de las actividades y reuniones del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional. En dicha planificación deberá tomarse en cuenta las condiciones, roles tradicionales de hombres y mujeres y responsabilidades familiares con el objetivo de garantizar la participación equitativa de trabajadores y trabajadoras en dichos comités, debiendo adoptar las medidas apropiadas para el logro de este fin.
9. Formulación de un programa de difusión y promoción de las actividades preventivas en los lugares de trabajo. Los instructivos o señales de prevención que se adopten en la empresa se colocarán en lugares visibles para los trabajadores y trabajadoras, y deberán ser comprensibles.
10. Formulación de programas preventivos, y de sensibilización sobre violencia hacia las mujeres, acoso sexual y demás riesgos psicosociales. Dicho programa debe ser actualizado cada año y tenerse a disposición del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Art. 9.- Los trabajadores y trabajadoras contratados de manera temporal deberán gozar del mismo nivel de protección en materia de seguridad ocupacional que el resto de trabajadores de la empresa. No podrán establecerse diferencias en el trato por motivos de duración del contrato.

Art. 10.- El empleador deberá adoptar las medidas necesarias para evitar la exposición a los riesgos ocupacionales de los trabajadores y trabajadoras, mediante la adaptación de las condiciones del empleo, a los principios y regulaciones que rigen la salud y seguridad ocupacional.

Art. 11.- El tratamiento de los aspectos relacionados con la seguridad, la salubridad, la higiene, la prevención de enfermedades y en general, las condiciones físicas de los lugares de trabajo, deberán ser acordes a las características físicas y biológicas de los trabajadores y trabajadoras, lo cual en ningún caso podrá ser utilizado para establecer discriminaciones negativas.

Art. 12.- En aquellas empresas en las que laboren menos de quince trabajadores o trabajadoras, el empleador tiene la obligación de contar con un Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales; sin embargo, esta obligación podrá sustituirse por medidas establecidas por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

No podrán exceptuarse de la obligación de contar con el referido programa indistintamente del número de trabajadores y trabajadoras que allí laboren, aquellas empresas que se dediquen a tareas en las que por su naturaleza sean calificadas como

peligrosas. Será el Ministerio de Trabajo y Previsión Social el responsable de calificar la existencia o no de la peligrosidad laboral, de conformidad a la legislación pertinente.

REGLAMENTO DE GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES
DE TRABAJO (DECRETO N° 86)

CAPITULO VIII

REQUERIMIENTOS DE LOS ELEMENTOS DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN
DE LOS RIEGOS OCUPACIONALES

ART. 53.- Los programas complementarios a que se refiere el art. 8, numeral 7 de la ley, deberán establecer medidas educativas y de sensibilización a los trabajadores para evitar el consumo de alcohol y drogas, a efecto de evitar daños en los trabajadores y alteraciones en la organización de trabajo. Así mismo, incluirá las acciones de capacitación dirigidas al personal sobre los principios y procedimientos para prevenir las infecciones de transmisión sexual, incluida el VIH/SIDA y transmitir principios básicos relativos a **salud mental** y reproductiva.

LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Art. 24. Es información confidencial:

- a) La referente al derecho a la intimidad personal y familiar, al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona.
- b) La entregada con tal carácter por los particulares a los entes obligados, siempre que por la naturaleza de la información tengan el derecho a restringir su divulgación.
- c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión.
- d) Los secretos profesional, comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal.
- e) Los padres, madres y tutores tendrán derecho de acceso irrestricto a la información confidencial de los menores bajo su autoridad parental

Art. 31. Toda persona, directamente o a través de su representante, tendrá derecho a saber si se están procesando sus datos personales; a conseguir una reproducción inteligible de ella sin demora; a obtener las rectificaciones o supresiones que correspondan cuando los registros sean injustificados o inexactos y a conocer los destinatarios cuando esta información sea transmitida, permitiéndole conocer las razones que motivaron su petición, en los términos de esta ley. El acceso a los datos personales es exclusivo de su titular o su representante.

LEY DE SALUD MENTAL

Art. 1.- La presente ley tiene como objeto garantizar el derecho a la protección de la salud mental de las personas, desde su prevención, promoción, atención, restablecimiento y

rehabilitación en las diferentes etapas de su desarrollo, asegurando un enfoque de derechos humanos.

Ámbito de aplicación

Art. 2.- Están sujetos al cumplimiento de la presente ley los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, que incluye al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, establecimientos de salud privados, las instituciones relacionadas indirectamente con la salud mental, y las personas naturales; además el núcleo familiar, el representante o responsable de la persona.

CAPITULO III Deberes y Derechos

Derechos en relación a la salud mental

Art. 15.- En relación a la salud mental, todas las personas tiene los siguientes derechos:

a) Participar de la planificación e implementación de acciones de fomento, promoción, protección, prevención, tratamiento, restablecimiento y rehabilitación basada en la salud comunitaria con enfoque inclusivo y universal.

b) Recibir atención en salud mental de manera integral, así como su atención especializada e interdisciplinaria.

c) Recibir tratamientos no farmacológicos de manera responsable, con prescripción por facultativo.

d) Recibir tratamiento oportuno y pertinente, que promueva su participación, faciliten el restablecimiento y la rehabilitación familiar, escolar, laboral y comunitaria, incluidas las víctimas de todas las formas de violencia.

e) Ser acompañado antes, durante y posterior al tratamiento por sus familiares o representante.

f) A qué se le proporcione la información a la persona y su familia, a fin de que conozca su diagnóstico, el cual puede modificarse mediante tratamiento adecuado y oportuno.

g) Recibir un trato igualitario, digno, sin ningún tipo de estigmatización y discriminación.

h) Recibir un tratamiento personalizado en un ambiente adecuado con resguardo de su intimidad, siendo reconocido siempre como sujeto de derechos, con el pleno respeto de su integridad física, vida privada y libertad de comunicación.

i) A ser ingresado en un establecimiento de salud, bajo prescripción médica, por solicitud voluntaria y previa evaluación de su condición de salud mental, severidad de los síntomas y riesgos de lesionarse

así mismo o a terceros, contando con su autorización o la de sus familiares o tutor, y bajo la vigilancia de la Procuraduría General de la República.



- j) A no ser abandonado por sus familiares posterior al tratamiento recibido o estar médicamente estable.
- k) Asegurar el acceso oportuno de medicamentos eficaces que faciliten la pronta estabilización y recuperación del paciente.
- l) Recibir la atención e información necesaria en salud mental, en los casos de desastre y emergencias.
- m) Los demás que se establecen en la Ley de Deberes y Derechos de los Pacientes y Prestadores de Servicios de Salud.

Deberes de las personas y familiares en relación a la salud mental

Art. 16.- En relación a la salud mental, todas las personas y familiares tiene los siguientes deberes:

- a) Conducirse y dirigirse con respeto al personal de salud y a las personas en los establecimientos de salud.
- b) Proporcionar información verdadera, completa y oportuna que contribuya a la atención de salud mental que amerite.
- c) Cumplir con los tratamientos y medidas terapéuticas definidas por el personal de salud, para la mejora de su problema de salud mental y el restablecimiento de su funcionalidad.
- d) Asistir a las consultas y terapias de seguimiento en el marco del plan de tratamiento definido por el personal de salud.
- e) Acatar las medidas e indicaciones generales antes, durante y después de los eventos tales como desastres, emergencias y otros.
- f) Los familiares relacionados directamente con el paciente, asumirán el compromiso de responder por el tratamiento, traslado y el cuidado del paciente una vez indicada el alta médica; así como del abandono.
- g) Los demás que se establecen en la Ley de Deberes y Derechos de los Pacientes y Prestadores de Servicios de Salud.

Deberes de las instituciones en relación a la Salud mental

Art. 17.- En relación a la salud mental, todas las instituciones tienen los siguientes deberes:

- a) Informarse, organizarse y participar, a través de los mecanismos correspondientes, de la planificación e implementación de acciones de promoción, prevención, tratamiento y restablecimiento basada en la salud comunitaria con enfoque inclusivo y universal.
- b) Dar a conocer las alternativas de atención en salud mental y los servicios que se ofertan desde la intersectorialidad e interinstitucionalidad.
- c) Contribuir a la construcción de ambientes saludables que generen una mejor convivencia social.

d) Desarrollar programas de capacitación en salud mental para todo su personal de salud; así como capacitación a los familiares y responsables en el manejo básico de las personas con problemas de salud mental.

e) Todas aquellas instituciones que no estén relacionadas con la prestación de servicios de salud deberán desarrollar programas de capacitación a su personal

Prevención

Art. 24.- El Ministerio de Salud, en coordinación con las instituciones del Sistema Nacional de Salud, deberán desarrollar acciones de vigilancia, detección temprana e identificar poblaciones en situación de riesgo, con el objetivo de implementar intervenciones interinstitucionales, intersectoriales y de participación social, en relación al programa de salud mental.

Los prestadores de servicios de salud básicos y especializados, podrán realizar acciones de tamizaje para diagnosticar, y elaborarán planes de tratamiento multidisciplinario.

LEY DE DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD

Art. 18.-"Son situaciones de excepción a la exigencia del consentimiento informado, las siguientes:

d) Ante una situación de urgencia de paciente abandonado sin pleno uso de sus facultades mentales, el profesional médico tomará las decisiones correspondientes con el fin de brindar el soporte médico adecuado".

POLÍTICA NACIONAL DE SALUD MENTAL

Emitida por el Acuerdo N°1373 del 1° de noviembre de 2011, publicada en el Diario Oficial N°207, Tomo N°393, de fecha 7 de noviembre de 2011

NORMAS RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES DE CONTROL (NTCI) DEL ISSS

Documentación, Actualización y Divulgación de Políticas y Procedimientos

Art. 42. El Departamento responsable de la Administración de la Normativa Institucional deberá revisar de forma periódica, la vigencia de dichos documentos o a solicitud del Usuario responsable de su aplicación, a fin de verificar si existen cambios no reportados y efectuar de manera conjunta la actualización correspondiente.

Art.43. Los centros de Atención, Subdirecciones, Unidades, Divisiones, Departamentos y demás dependencias del Instituto, deberán desarrollar sus actividades con base en las funciones y procedimientos establecidos en los manuales de Organización,

Manuales de Normas y Procedimientos y otras normas o regulaciones aplicables a cada Dependencia.

Art.44. Será responsabilidad de cada Jefatura, solicitar al área correspondiente, cada vez que sea necesaria, la mejora de los procesos; así como también, la actualización de sus documentos normativos relacionados vigentes.

Art.45. El personal que ejecute los procedimientos, será responsable de informar a la Jefatura inmediata, las inconsistencias en los procesos y/o en los sistemas de información, a fin de que se apliquen las medidas correctivas o preventivas necesarias.

Definición de Políticas y Procedimientos de Autorización y Aprobación.

Art. 46. Será responsabilidad de las jefaturas superiores del Instituto, autorizar oportunamente los documentos normativos que sean generados por las dependencias encargadas de su elaboración.

Art.47. Las dependencias responsables de elaborar documentos normativos de aplicación general para el funcionamiento del Instituto, deberán solicitar de acuerdo al ámbito que le corresponda la autorización del nivel superior de conformidad de la estructura organizativa vigente.

Definición de Políticas y Procedimientos sobre Diseño y Uso de Documentos y Registros

Art. 48. Los documentos y registros de uso interno institucional deberán estar en concordancia con los procedimientos definidos a fin de lograr los objetivos de la organización y del control interno.

Art.49. Las revisiones y enmiendas de los documentos de uso oficial, serán permitidas solamente con la aprobación del área responsable de documentar, divulgar y distribuir los instrumentos técnicos administrativos actualizados a los usuarios.

B. LEX ARTIS.

El conocimiento humano es un recurso que se encuentra en cambio permanente pues crece, se magnifica, se simplifica, se vuelve más o menos complejo; en definitiva, cambia y configura la Lex Artis escrita, cuya aplicación robustece el juicio técnico y se materializa en el ejercicio de medios que traen implícito el proceso de prestación de servicios de Salud.

Los documentos regulatorios buscan elaborar y presentar un escrito de valor práctico por medio del concurso de los profesionales, directa o indirectamente relacionados con un área determinada del conocimiento y de la prestación de algún servicio, para definir un mínimo vital de atenciones estándar que permita proveer a los derechohabientes una atención de calidad homogénea para los casos generales, quedando su aplicación en la responsabilidad de todos y cada uno de los profesionales y técnicos que laboran en el ISSS.

El proceso de elaboración y revisión (actualización) de los documentos normativos implica una revisión bibliográfica exhaustiva en fuentes actualizadas y validadas, nacional e internacionalmente aceptadas, matizadas con la disponibilidad de recursos institucionales, teniendo como prioridad la vida y la salud de los derechohabientes.

Las ciencias de la salud distan mucho de ser exactas y el objeto de trabajo en los centros de atención es otro ser humano, cuya vida y salud le confieren una identidad propia, pues no existen dos personas iguales y no tratamos enfermedades, sino personas.

Es por eso que, bajo la guía de los preceptos generales establecidos en los documentos regulatorios vigentes, nuestros profesionales tienen el derecho y el deber de obrar cumpliendo con lo contenido en ellos para los casos generales.

Siempre que haya necesidad, según la medida de su criterio profesional individual, aplicará todos los conocimientos, habilidades y destrezas que en su proceso de formación e instrucción han adquirido; a fin de no omitir ningún cuidado que cada caso individual requiera, poniendo a disposición de los derechohabientes todos los medios materiales de los que dispone la Institución, así como todos los medios académicos y laborales que disponen los profesionales de la salud que prestan la atención directa, quienes forman parte de la cadena de actores que abonan al producto final que nos inspira: La vida y la salud de los derechohabientes.

Debemos estar conscientes de que no hay escrito regulatorio que pueda contemplar todas las contingencias que en el contexto de la prestación de los servicios de salud puedan surgir, y un caso particular –como lo son todos y cada uno- siempre nos puede presentar necesidades que exijan de nosotros, actuar de forma coherente con nuestro criterio profesional bien sustentado, con el único propósito de conservar la vida y la salud de los derechohabientes; entendiendo y aceptando siempre la imperiosa necesidad y responsabilidad de justificar y registrar por todos los medios formales, una conducta que por ser particular, trasciende lo normado para la generalidad, que es, en esencia, el objeto de todo documento regulatorio.

El paso del tiempo trae consigo el progreso de la ciencia y la tecnología. La regulación que hoy es aceptada, mañana será complementada con el hallazgo de una nueva pieza de la verdad científica, que conforme sea probada y validada podrá ser incorporada formalmente al portafolio de servicios institucional, de acuerdo a la evidencia; pero mientras eso ocurre, todos los profesionales de la salud están en la obligación y el derecho de aportar de forma justificada y según la necesidad de cada caso, lo que a criterio profesional nos mande como necesario para los cuidados que requieran los derechohabientes y que puedan ser proveídos por la Institución.

C. INTRODUCCIÓN

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la salud mental como el estado de bienestar en el cual la persona es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar las tensiones normales de la vida, puede trabajar productiva y fructíferamente y es capaz de hacer una contribución a su comunidad.

La salud mental es fundamental en nuestra capacidad colectiva e individual de pensar, manifestar los sentimientos e interactuar con los demás, ganar el sustento y disfrutar de la vida; sobre esta base se puede considerar que la promoción, la protección y el restablecimiento de la salud mental son preocupantes, vitales para la sociedad de todo el mundo.

La Agencia Europea para la Seguridad y Salud en el Trabajo (EUOSHA), considera que la acumulación de estrés y fatiga puede reducir el grado de precisión en el trabajo y aumentar la posibilidad de cometer errores, incrementando el riesgo de que se produzcan lesiones y accidentes.

En este sentido el Instituto Salvadoreño del Seguro Social ha desarrollado e implementado estrategias dirigidas a la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud mental de sus trabajadores, articulando con el empleador, trabajadores, comités de seguridad y salud ocupacional, educadores en salud y equipos de salud mental, el desarrollo de las actividades integrales en pro de la salud mental de los trabajadores.

El presente lineamiento normativo tiene como finalidad definir las acciones que se desarrollaran en los diferentes lugares de trabajo del Instituto, en pro de la salud mental de los trabajadores.

D. OBJETIVOS

GENERAL

Definir los lineamientos específicos para la promoción, fomento, protección y atención de la salud mental de los de los trabajadores del Instituto Salvadoreño del Seguro Social

ESPECÍFICOS.

1. Definir las acciones de prevención, educación y detección de factores de riesgo que afectan la salud mental de los trabajadores, que deben implementarse en los diferentes lugares de trabajo del ISSS.
2. Establecer la ruta de acceso para la atención en salud mental de los trabajadores del ISSS.

E. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los presentes lineamientos normativos son de observancia obligatoria para todos los empleadores, miembros de los comités de seguridad y salud ocupacional y trabajadores de los diferentes lugares de trabajo del ISSS, en el ámbito de sus competencias de acuerdo al portafolio de servicios.

I. LINEAMIENTOS GENERALES

1. Las responsabilidades de los partícipes en la implementación del programa de acciones de promoción, prevención y atención de la salud mental en los trabajadores del ISSS, son las siguientes:
 - ❖ **El empleador del lugar de trabajo del ISSS, es el responsable de:**
 - a. Mantener informados a los trabajadores sobre las disposiciones regulatorias relacionados a salud mental y otras temáticas que correspondan a la salud (Portal de transparencia, Portal Vida, Familia y Salud, entre otros).
 - b. Realizar coordinaciones con los miembros de los comités de seguridad y salud ocupacional, educadores en salud y equipos de salud mental de la RED, para la elaboración, difusión y promoción de las actividades preventivas contenidas en los planes locales de la salud mental de los trabajadores institucionales.

- c. Coordinar con los diferentes comités, servicios y profesionales de la salud pertinentes, los mecanismos de tamizaje o cribado adecuados para la identificación de los diferentes problemas de salud mental en los trabajadores de la institución.
 - d. Proveer los medios necesarios para que se desarrollen los planes locales de salud mental de los trabajadores institucionales.
 - e. Facilitar, promover y verificar la participación de los trabajadores institucionales en las actividades de promoción de la salud mental programadas, según planes locales.
 - f. Observar la facilitación por parte de las diferentes jefaturas y coordinaciones de la institución, en cuanto a otorgamiento de los permisos correspondientes dentro de las horas laborales para la asistencia de todo el personal asignado a las diferentes actividades programadas con antelación, para el cuidado de la salud mental de los trabajadores.
 - g. Evaluar el cumplimiento de las actividades planificadas anualmente relativas a la salud mental de los trabajadores.
 - h. Plantear estrategias de retroalimentación de los resultados de las actividades planificadas a los trabajadores, con el objetivo de la mejora continua y calidad de los procesos.
- ❖ Los miembros de los comités de seguridad y salud ocupacional del lugar de trabajo del ISSS serán los responsables de:
- a. Realizar coordinaciones con los educadores en salud y equipos de salud mental (ESM) de los centros de atención según RED y área geográfica de influencia, para la elaboración del plan local de salud mental.
 - b. Divulgar a los trabajadores las actividades de promoción y prevención contenidas en el plan local de salud mental.
 - c. Promover evaluaciones periódicas por tamizaje para verificar el impacto de las intervenciones realizadas para mejora de la salud mental de los trabajadores de la institución.
- ❖ Brigadistas de primeros auxilios, serán los responsables de:
- a. Asistir a las capacitaciones de salud mental a las que sean convocados.



- b. Brindar los primeros auxilios psicológicos a los trabajadores en situación de crisis en los lugares de trabajo de forma inmediata.
- ❖ Los trabajadores institucionales serán los responsables de:
 - a. Participar en las actividades de promoción y prevención de la salud establecida en el plan local de salud mental previa autorización de la jefatura inmediata.
 - b. Asistir a las atenciones en salud que les sean recomendados, y que son desarrollados por parte del equipo de salud mental.
- ❖ Los educadores en salud de los centros de atención de ISSS deberán:
 - a. Apoyar en elaboración del plan local de salud mental según RED y área geográfica de influencia (AGI).
 - b. Coordinar y desarrollar las temáticas de salud mental.
 - c. Realizar el tamizaje de salud mental aplicando el test psicológico (SRQ) a los trabajadores de la institución, al final de una capacitación, según cronograma establecido.
 - d. Recolectar y luego enviar los test psicológicos (SRQ) al equipo de salud mental o psicólogo de la RED correspondiente de los centros de atención del ISSS.
- ❖ Los equipos de salud mental y/o psicólogos, de los centros de atención del ISSS, deberán:
 - a. Preparar, coordinar y desarrollar temáticas de salud mental.
 - b. Capacitar a educadores en salud sobre de la metodología de aplicación del test (SRQ).
 - c. Recibir, analizar, evaluar e interpretar los resultados del tamizaje del test (SRQ).
 - d. Realizar gestiones para la atención médica-psiquiátrica o psicológica de los trabajadores identificados de mayor riesgo, según el test (SRQ).
 - e. Realizar intervenciones educativas a los trabajadores en temas de salud mental en colaboración a los comités de seguridad y salud ocupacional, con el apoyo de los educadores en salud de las redes correspondientes del ISSS.
 - f. Capacitar en primeros auxilios psicológicos para la atención de los trabajadores a los brigadistas, educadores para la salud y a los comités de seguridad y salud ocupacional.

- ❖ El coordinador institucional de psiquiatría deberá:
 - a. Proponer estrategias institucionales, junto a coordinadores de equipos de salud mental para la protección y promoción de la salud mental de los trabajadores.
 - ❖ La jefatura del Departamento de Atención en Salud deberá:
 - a. Realizar las gestiones necesarias para la publicación de contenido educativo elaborado por los profesionales de salud mental, y su correspondiente difusión a través del Portal Vida Familia y Salud.
2. Las actividades grupales de promoción, prevención y educación en salud mental de los trabajadores institucionales específicos a desarrollar en cada lugar de trabajo, serán las establecidas en plan local de salud mental. Estas podrán desarrollarse intra o extra murales dentro de las jornadas de trabajo ya establecidas, la finalidad de las mismas, serán promover la resiliencia y disminuir el riesgo de desarrollar problemas de salud mental.
 3. Las temáticas de las capacitaciones que se desarrollaran versaran sobre: auto cuidado, inteligencia emocional, resiliencia, relaciones interpersonales laborales y trabajo en equipo, comunicación asertiva, manejo del estrés, entre otros, los cuales serán brindados por los equipos de salud mental y educadores en salud en coordinación con el comité de seguridad y salud ocupacional con el apoyo de las jefaturas y dirección correspondientes.

II. LINEAMIENTOS ESPECIFICOS

El empleador en coordinación con los miembros de los comités de salud y seguridad ocupacional, los educadores en salud y equipos de salud mental según RED, elaborarán un plan local de salud mental (Anexo 1).

El plan contendrá las siguientes actividades:

A. ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL:

- Las intervenciones educativas en salud mental dirigidas a los trabajadores serán coordinadas por la jefatura de educación para la salud de cabeza de RED y los

equipos de salud mental, de acuerdo a las instrucciones dadas por las coordinaciones institucionales de educación para la salud y psiquiatría - salud mental con el apoyo de los comités de seguridad y salud ocupacional.

B. ACTIVIDADES DE DETECCIÓN DE PROBLEMAS DE SALUD MENTAL

- Tamizaje mediante la aplicación del test SRQ (Self Reporting Questionnaire), código SAFISS 130201333 -formulario 510401-04-01-04, (Anexo 2):
 - I. La aplicación del test de tamizaje SRQ, por los Educadores en Salud de los centros de atención de la RED y Área Geográfica de Influencia (AGI), se realizará exclusivamente a trabajadores institucionales que voluntariamente acepten participar de los diferentes lugares de trabajo al finalizar la capacitación respectiva, habiéndoseles explicado el objetivo del tamizaje y firmado el consentimiento informado (Anexo 3) que aceptan participar.
 - II. La aplicación del mismo, se realizará de acuerdo a lo programado en el plan de trabajo.
 - III. Los test serán enviados por los educadores en salud en los primeros cinco días hábiles de finalizado el tamizaje a los psicólogos de los equipos de salud mental para su interpretación y análisis.

C. ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA ATENCIÓN DE LA SALUD MENTAL:

- Seguimiento de resultados del SRQ

Los trabajadores identificados **de mayor riesgo**, según la evaluación y parámetros definidos en el test, serán atendidos en los centros de atención por los psicólogos de los equipos de salud mental y de la RED correspondiente.

- Trabajadores en situación de crisis

Los trabajadores en situación de crisis, en caso de requerirlo podrán ser atendidos a través de:

- Uso de la línea telefónica de tele asistencia.
- En las unidades de emergencias de los centros atención del ISSS.

Las atenciones médicas psicoterapéuticas que se brinden a los trabajadores institucionales se realizarán conforme a lo establecido en los documentos normativos relacionados.

I. OBSERVANCIA

La vigilancia del cumplimiento de los LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA EL ABORDAJE DE LA ATENCIÓN DE SALUD MENTAL DE TRABAJADORES DEL ISSS, será responsabilidad de los empleadores de los diferentes lugares de trabajo del Instituto, comités de salud y seguridad ocupacional, equipos de salud mental, educadores en salud y trabajadores en el ámbito de sus competencias.

II. INFRACCIONES Y SANCIONES

Las infracciones y sanciones al incumplimiento a las presentes normas y procedimientos, en ámbito de su competencia, está tipificado en normativas legales vigentes.

III. DISPOSICIONES GENERALES

Las disposiciones no contempladas en la presente normativa, serán consideradas por Subdirección de Salud a través de la coordinación institucional de psiquiatría, Departamento de Salud del Trabajo, Departamento de Atención en Salud y Departamento de Normalización.

IV. VIGENCIA DE LA NORMA

El presente LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA EL ABORDAJE DE LA ATENCIÓN DE SALUD MENTAL DE TRABAJADORES DEL ISSS, entrará en vigencia a partir de su aprobación y divulgación y sustituye a las disposiciones relacionadas a los trabajadores definidas en los Lineamientos Técnicos para el abordaje de atención psiquiátrica y salud mental para derechohabientes y trabajadores de salud durante la pandemia de coronavirus, mayo 2020

San Salvador, Enero de 2022

V. OFICIALIZACIÓN


Dr. Francisco Araniya Escalza
Coordinador Institucional de Salud Mental y
Jefe del Opto. de Psiquiatría Hospital Policlínico Arce




Dr. Walter Oriol Mayen Morales
Jefe Departamento de Salud del Trabajo y Medio ambiente




Dra. Silvia Guadalupe Mendoza de Ayala
Jefa Departamento de Normalización.




Dr. José Adán Martínez Alvarenga
Jefe de División Regulación, Normalización y Vigilancia.




Dr. Edwin Roberto Falgout Hernández
Subdirector de Salud




Circular stamp of the Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Departamento de Normalización, JEFATURA" data-bbox="845 865 945 935"/>

VI. DEFINICIONES

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL: Grupo de empleadores o sus representantes, trabajadores y trabajadoras o sus representantes, encargados de participar en la capacitación, evaluación, supervisión, promoción, difusión y asesoría para la prevención de riesgos ocupacionales.

EMPLEADOR: Persona designada por el Director General de ISSS, que ejerce funciones de dirección en cada lugar de trabajo del ISSS responsable del cumplimiento del plan local de Salud Mental.

EQUIPO DE SALUD MENTAL: Grupo de trabajo técnico conformado por Médico-Psiquiatra, Psicología, Trabajo Social, Enfermería y Secretaria.

PLAN LOCAL DE SALUD MENTAL: Documento que contiene calendarización de actividades de promoción, prevención y atención de la salud mental de los trabajadores institucionales en cada lugar de trabajo.

PRIMEROS AUXILIOS PSICOLÓGICOS: Intervención en el momento de crisis, que consiste en una ayuda breve e inmediata de apoyo a la persona para restablecer su estabilidad personal a nivel emocional.

TRABAJADOR INSTITUCIONAL: todo empleado por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, ya sea permanente o interino.

VII. BIBLIOGRAFÍA

- *Guía técnica cuidado de la salud mental del personal de la salud en el contexto del COVID-19 del Perú, MINSA, abril 2020.*
- *Lineamientos técnicos de seguridad y salud ocupacional para empleados del MINSAL, en el marco de la emergencia por COVID-1,2020. Ministerio de Salud <http://asp.salud.gob.sv/regulacion/defaultas>*
- *Guía sobre el manejo del estrés desde medicina del trabajo, A. Iniesta, Barcelona 2016. Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el trabajo. <https://www.seet.org>*

VIII. ANEXOS

ANEXO 1. PLAN DE SALUD MENTAL PARA LOS TRABAJADORES INSTITUCIONALES



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

PLAN DE SALUD MENTAL PARA LOS TRABAJADORES INSTITUCIONALES

Agregar fotografía de fachada de lugar de trabajo

Lugar de trabajo:

ELABORADO POR:

F. _____
Nombre
Presidente del Comité de

VoBo. _____
Nombre

Empleador.....

San Salvador, ____ de ____ de 202_.



INTRODUCCIÓN

El presente Plan de Salud Mental para los trabajadores instituciones contiene un conjunto de actividades articuladas entre los empleadores, trabajadores, miembros de los Comités de Seguridad Ocupacional, Brigadistas de Primeros Auxilios de los diferentes lugares de trabajo del ISSS, Equipos de Salud Mental y Educadores en Salud de los centros de atención del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, con la finalidad de promover y proteger la salud mental de los trabajadores.

Es de considerar que los trabajadores institucionales, al igual que la población en general no están exentos de experimentar en diferentes momentos de la vida las llamadas "crisis", eventos inesperados que implican una pérdida temporal de capacidad de adaptación y resolución ante un estresor de magnitud relevante para quien la vive y que genera en el mejor de los casos reajuste en sus habilidades intra e inter personales, debiendo sumárseles condiciones adversas asociadas a su rol como trabajador en el área de la salud que les incrementan la probabilidad de sufrir, ante la exposición constante a situaciones de gran tensión como la muerte misma problemas en su salud mental o incluso el desarrollo de trastornos mentales; siendo así que el estrés al que son sometidos se considera una condición que muchas veces propicia el aumento de frustración, incertidumbre, impotencia, desesperanza, soledad, abuso de sustancias, insomnio, sensación de la pérdida del control e incluso la aparición de síntomas depresivos y ansiosos, etc.; pudiendo estos problemas de salud mental no solo manifestarse como una respuesta inmediata y transitoria "las crisis" sino volverse francos trastornos mentales como Depresión, Trastornos Ansiosos, Trastornos Adaptativos, Trastornos del sueño, etc., siendo los relacionados a condiciones permanentes de exposición a grandes estresores el Trastorno de Estrés Postraumático.

De allí, que el cuidado de la salud mental de los trabajadores institucionales, es fundamental para el Instituto en cumplimiento paralelo de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, artículo 8, elemento 7, que trata sobre el establecimiento del programa complementario de salud mental, como parte de la gestión de prevención de riesgos ocupacionales.

El presente plan de trabajo de salud mental de los trabajadores institucionales de: _____detalla las actividades intra y extramurales, fechas y responsables a realizarse en este lugar de trabajo, durante el año 202__; así como la ruta a seguir que garantice la atención de la salud mental psicológica o psiquiátrica de los trabajadores del ISSS.

CONTENIDO:

I- Objetivos:

- General
- Específicos

II- Generalidades del lugar de trabajo

III- Metodología

IV- Actividades de Salud Mental y responsables

V- Flujograma de la Identificación y tratamiento de problemas de salud mental en trabajadores institucionales

VI- Cronograma de actividades

I. OBJETIVOS

General

Establecer actividades de educación, fomento y prevención de la salud mental dirigidas a los trabajadores institucionales que permitan fortalecer el autocuidado.

Específicos

1. Educar a los trabajadores sobre técnicas de afrontamiento positivo para el manejo del estrés.
2. Calendarizar actividades que fomenten el autocuidado de la salud mental de los trabajadores del ISSS.
3. Llevar a cabo un tamizaje a partir del test SRQ para identificar problemas de salud mental.
4. Implementar intervenciones de acuerdo a los problemas mentales identificados e intervención psicológica breve e inmediata que se aplique en el momento de una crisis en un trabajador.
5. Definir la ruta a nivel local en caso de identificar trastornos en la salud mental de los trabajadores institucionales.
6. Evaluar el cumplimiento de las actividades del Plan Local de Salud Mental.

II. GENERALIDADES DEL LUGAR DE TRABAJO

NOMBRE LUGAR DE TRABAJO:
NOMBRE DEL EMPLEADOR:
DIRECCION LUGAR DE TRABAJO:

TURNOS DE TRABAJO					

N°	AREAS DE TRABAJO	CANTIDAD DE EMPLEADOS
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
	TOTAL	



III. METODOLOGÍA

- Recurso Humano participante

- Empleador
- Trabajadores
- Miembros del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional
- Educadores en Salud
- Equipos de Salud Mental

- Infraestructura

- Espacio físico para el desarrollo de las actividades

-Materiales e Instrumentos

- Copia de los lineamientos técnicos para la atención de salud mental de los trabajadores del ISSS
- Cuestionario SRQ
- Ficha de análisis consolidado de cuestionario SRQ.
- Guías institucionales de manejo de la salud mental.
- Equipo Multimedia
- Cualquier otro material o insumo necesario para desarrollar las actividades programadas.

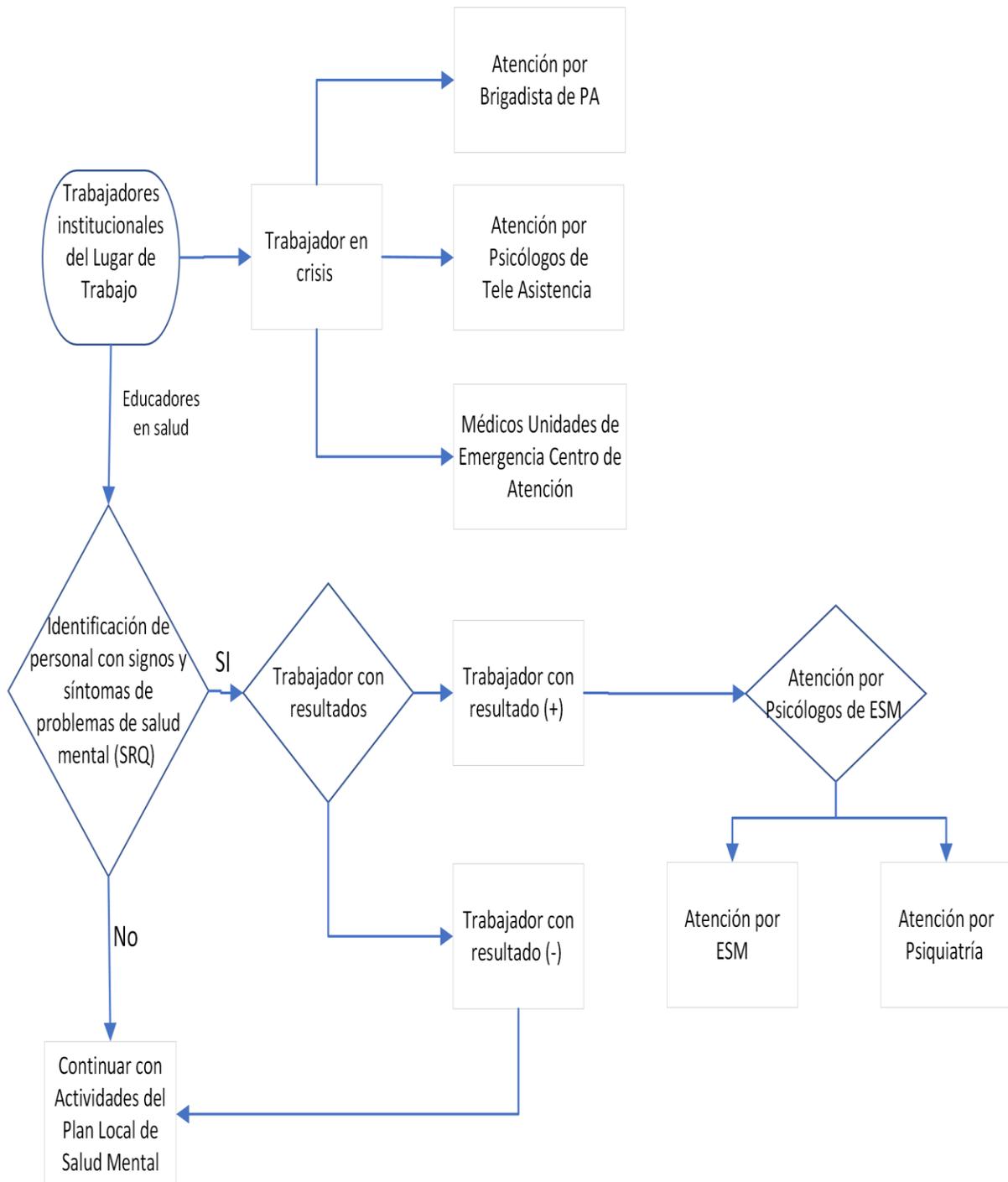
IV. ACTIVIDADES DE SALUD MENTAL SUGERIDAS

N°	Actividad	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Responsable
Actividades Individuales intra murales				
1	Capacitación y aplicación del Cuestionario SRQ			Educadores en Salud según RED
2	Consolidado de los Cuestionario SRQ			Educadores en Salud según RED
3	Interpretación y análisis resultados de los cuestionarios SRQ			Psicólogo de Equipo de Salud Mental según RED
4	Atención de trabajadores con problemas de salud mental según Cuestionario SRQ derivados al apoyo de Psicólogos cuando se requiera			Equipo de Salud Mental según RED
5	Atención de trabajadores con problemas de salud mental derivados por Psicólogos para atención por psiquiatras cuando se requiera			Psiquiatra según RED



6	Atención de Primeros Auxilios en situaciones de crisis cuando se requiera			Brigadistas de Primeros Auxilios (Tele asistencia) y/o Médicos de Unidades de Emergencia Centros de Atención del ISSS
7	Divulgación de rutas para servicios especializados de salud mental (Ej.: hacer uso de línea telefónica)			Dirección Local/Jefaturas
Actividades Grupales Intra o extramurales:				
8	Ejemplo de Charlas: <ul style="list-style-type: none"> • Autocuido de la salud mental. • Inteligencia emocional. • Comunicación asertiva y las relaciones interpersonales laborales. • Manejo de las crisis y fomento de resiliencia. 			Educadores en Salud según Área Geográfica de Influencia (AGI) y Equipos de Salud Mental según RED
9	Ejemplo de Sesiones de autocuido sobre: <ul style="list-style-type: none"> • Regulación emocional • Técnicas de afrontamiento positivo en el contexto del abordaje de las crisis. • Promoción del compañerismo, solidaridad y aprecio mutuo dentro del trabajo en equipo. • Lectura de cuentos cortos • Audiolibros y podcast • Juegos de mesa • Proyección de películas; conciertos, documentales, etc.; 			Equipos de Salud Mental según RED, Educadores en Salud y Comités de Seguridad y Salud Ocupacional
*Las actividades grupales manteniendo las medidas de bioseguridad.				

FLUJOGRAMA DE LA IDENTIFICACIÓN Y TRATAMIENTO DE PROBLEMAS DE SALUD MENTAL EN TRABAJADORES INSTITUCIONALES



Cronograma de actividades de Salud Mental a desarrollarse en el año 202_____.

Establecer fechas en coordinación con Comités de Seguridad y Salud Ocupacional, Educadores en Salud y Equipos de Salud Mental.

ACTIVIDADES SUGERIDAS	202_											
	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
Capacitación y aplicación del Cuestionario SRQ (tales áreas...)												
Consolidado del cuestionario SRQ												
Análisis de resultados del cuestionario SRQ												
Atención de trabajadores con problemas de salud mental según cuestionario SRQ derivados al apoyo de Psicólogos de la RED.												
Atención de trabajadores con Trastornos de salud mental derivados por Psicólogos para atención por Médicos-Psiquiatras a requerimiento.												
Información de rutas para servicios especializados de salud mental (Ej.: hacer uso de línea telefónica)												
Atención de Primeros Auxilios en situaciones de crisis a requerimiento: Brigadistas de PA Tele asistencia y/o U.M Emergencia a requerimiento												
Charlas relacionadas a la Salud Mental												
Sesiones de relajación y autocuidado.												

El Plan Local de Salud Mental deberá ser evaluado anualmente y tener un cumplimiento de al menos un 50% de lo programado.



ANEXO 2. TEST DE EVALUACIÓN DEL ESTADO DE SALUD MENTAL



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

SUBDIRECCIÓN DE SALUD
DIVISION TÉCNICA NORMATIVA
PROCESO DE PROGRAMACION E IMPLANTACION
COMPONENTE DE SALUD MENTAL

NOMBRE: _____	EDAD: _____	SEXO: M ___ F ___
LUGAR DE TRABAJO: _____	FECHA: _____	

EVALUACION DEL ESTADO DE SALUD MENTAL:

Marque la palabra SI, únicamente si lo que se le pregunta lo ha sentido durante los últimos 30 días (1 mes).

- | | | |
|--|-----------------------------|-----------------------------|
| 1. ¿Ha tenido frecuentes dolores de cabeza? | SI <input type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| 2. ¿Ha tenido mal apetito? | SI <input type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| 3. ¿Ha dormido mal? | SI <input type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| 4. ¿Se asusta con facilidad? | SI <input type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| 5. ¿Sufre de temblor de manos? | SI <input type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| 6. ¿Se siente nervioso, tenso o aburrido? | SI <input type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| 7. ¿Sufre de mala digestión? | SI <input type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| 8. ¿No puede pensar con claridad? | SI <input type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| 9. ¿Se siente triste? | SI <input type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| 10. ¿Llora con mucha frecuencia? | SI <input type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| 11. ¿Tiene dificultad en disfrutar de sus actividades diarias? | SI <input type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| 12. ¿Tiene dificultad para tomar decisiones? | SI <input type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| 13. Tiene dificultad en hacer su trabajo? | SI <input type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| 14. ¿Es incapaz de desempeñar un papel útil en la vida? | SI <input type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| 15. ¿Ha perdido interés en las cosas? | SI <input type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| 16. ¿Siente que usted es una persona inútil? | SI <input type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| 17. ¿Ha tenido la idea de acabar con su vida? | SI <input type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| 18. ¿Se siente cansado todo el tiempo? | SI <input type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| 19. ¿Ha tenido sensaciones desagradables en su estómago? | SI <input type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| 20. ¿Se cansa con facilidad? | SI <input type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |



Sume únicamente las respuestas afirmativas.

21. ¿Siente que alguien quiere dañarlo o hacerle un mal? SI NO
22. ¿Es usted una persona mucho más importante que lo que piensan los demás? SI NO
23. ¿Ha notado interferencias o algo raro en su pensamiento? SI NO
24. ¿Oye voces sin saber de donde vienen o que otras personas no pueden oír? SI NO
25. ¿Ha tenido convulsiones, ataques o caídas al suelo con movimiento de brazos y piernas, con mordeduras de la lengua o pérdida del conocimiento?

Sume únicamente las respuestas afirmativas.

26. ¿Alguna vez le ha parecido a su familia, a sus amigos o a su médico que usted estaba bebiendo mucho licor? SI NO
27. ¿Alguna vez ha querido dejar de beber pero no ha podido? SI NO
28. ¿Ha tenido alguna vez dificultades en el trabajo o estudio a causa de la bebida (como en el trabajo o escuela o faltar a ellos)? SI NO
29. ¿Ha tenido peleas o lo han detenido estando borracho? SI NO
30. ¿Le ha parecido alguna vez que usted bebía demasiado? SI NO

Sume únicamente las respuestas afirmativas.

31. ¿Se considera una persona sin fe? SI NO
32. ¿Se considera una persona impulsiva? SI NO
33. ¿Tiene dificultades con su familia, en la escuela o en trabajo? SI NO
34. ¿Tiene una imagen negativa de sí mismo? SI NO
35. ¿Ha consumido licor a una edad muy temprana? SI NO
36. ¿Se siente deprimido? SI NO
37. ¿Ha realizado conductas que han desaprobado los demás? SI NO
38. ¿Tiene malas relaciones con sus padres o esposa(o)? SI NO
39. ¿Tiene amigos cercanos que usan droga? SI NO

Sume únicamente las respuestas afirmativas.

40. ¿Fuma 6 o más cigarrillos al día? SI NO
41. ¿Toma 3 o más tazas de café al día? SI NO
42. ¿Realiza ejercicios físicos menos de 3 veces por semana? SI NO

Form. 510401-04-01-04



CONSENTIMIENTO DENEGATORIA

3) CONSENTIMIENTO: Por medio de la presente, en pleno uso de mis facultades OTORGO: mi expresa autorización, para que se me realice _____, que según mi condición clínica y los conocimientos científicos de los médicos y otros profesionales de salud del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, los cuales constan en el presente documento, son necesarios para el restablecimiento de mi salud, por lo que acepto desde ahora dichos riesgos por haberlos entendido plenamente. Al mismo tiempo (Si _____ No _____) autorizo al Instituto para que en caso de fallecimiento me (le) practiquen la autopsia correspondiente para la búsqueda de diagnóstico principal con seguridad razonable o contribuir a la explicación de las complicaciones surgidas.

4) DENEGATORIA: Por medio de la presente, en pleno uso de mis facultades NIEGO EXPRESAMENTE MI CONSENTIMIENTO, para que se me realice _____, Y (SOLICITO _____ NO SOLICITO _____) EL ALTA aun cuando el personal médico me ha explicado la necesidad de realizar lo descrito anteriormente, por lo que reconozco con pleno conocimiento de que los médicos y otros profesionales de salud del hospital, así como del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, NO SON RESPONSABLES directa ni indirectamente de los riesgos y consecuencias subsecuentes de la enfermedad, que asumo por esta decisión y por este medio exonerado de cualquier responsabilidad por mi (la) negativa.

5) ALTA EXIGIDA Por medio de la presente, en pleno uso de mis facultades NIEGO EXPRESAMENTE MI CONSENTIMIENTO, para SER INGRESADO O PERMANECER INGRESADO Y SOLICITO EL ALTA aun cuando el personal médico me ha explicado la necesidad de permanecer ingresado, por lo que reconozco con pleno conocimiento de que los médicos y otros profesionales de salud, así como del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, NO SON RESPONSABLES directa ni indirectamente de los riesgos y consecuencias subsecuentes de la enfermedad, que asumo por esta decisión y por este medio exonerado de cualquier responsabilidad por mi (la) negativa.

6) Hago constar que están presentes otras personas como testigos de mi voluntad, quienes también escucharon lo expresado por mi persona y según los artículos TRES Y SESENTA Y CINCO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA, Y VEINTIDOS DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL REGIMEN DEL SEGURO SOCIAL. Así me expresé, y leído que se hubo todo lo escrito integralmente en un solo acto, manifesté mi conformidad y dije estar redactado a mi voluntad, ratifico su contenido y todos firmamos.

Nombre según DUI de quien consiente deniega

Firma y huellas.

Nombre de testigo: _____ Edad: _____ Años. Profesión: _____
Domicilio: _____ N° DUI: _____ Firma Testigo: _____

Nombre, Firma y Sello del Médico: _____

En _____, a las _____ horas del día _____
del mes de _____ de _____.

C. SAFISSS 130201002



INSTITUTO
SALVADOREÑO
DEL SEGURO
SOCIAL

SUBDIRECCIÓN DE SALUD
DIVISIÓN REGULACIÓN, NORMALIZACIÓN Y VIGILANCIA.
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN

ENERO – 2022